

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Verbal
Radicación: 76001 3103 007 2020 00102 00
Demandante: DIANA MARCELA HURTADO BUITRAGO Y OTROS
Demandado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS Y OTROS
Santiago de Cali, febrero 2 de 2022

La fundación Clínica Valle de Lili a través de su apoderado judicial y estando dentro del término para contestar la demanda, presentó llamamiento en garantía, para lo cual allegó como pruebas las pólizas No. 021772824/0, 021944857/0, 022113927/0 y 888066310/0.

Revisados los referidos documentos, observa el juzgado que la póliza No. 021944857/0 es ilegible, por lo que se hace necesario inadmitir el llamado en garantía para que se aporte nuevamente dicho documento, completamente legible.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR el presente llamado en garantía efectuado por FUNDACIÓN VALLE DE LILI a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía prevista, es decir, para que aporte completamente legible la póliza 0219448570, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4bf623262a0490f521f33c8d45de21d8ef9b62f008f6ea704dc3d1f0c6bdfd**

Documento generado en 02/02/2022 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>